

C) Ciclos Formativos de Grado Superior.

Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Administración y Finanzas:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Secretariado:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en las Islas Baleares deberá comprobar que el equipamiento correspondiente a los ciclos formativos se adecúa a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de 21 de marzo de 1997, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en las Islas Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva del Bachillerato y de los ciclos formativos solicitados y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra, en la actualidad, autorizado un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

A) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.

Rama Electricidad: Profesión Electrónica.

B) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidades Administrativa, Azafatas de Congresos y Exposiciones e Informática de Gestión.

Rama Delineación: Especialidad Delineación en Edificios y Obras.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidades Electrónica Industrial y Equipos de Informática.

Las enseñanzas de formación profesional de primero y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca la implantación de las enseñanzas de Bachillerato y de los ciclos formativos de grado medio y superior.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 1996, el centro podrá impartir provisionalmente y hasta finales del curso académico 1997/1998 el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con una capacidad de 4 unidades y 120 puestos escolares. Esta autorización podrá ser prorrogada para cursos sucesivos, previa solicitud del centro y siempre que se mantengan las necesidades de escolarización que dieron lugar a la misma.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14355 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de junio de 1997 por la que se inscribe en el Registro de fundaciones culturales de competencia estatal la denominada «Fundación Encuentros en la Libertad».

Advertido error en la Orden de 3 de junio de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19022, primera columna, en el párrafo segundo, línea 6, donde dice: «... cociente...», debe decir: «corriente...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

14356 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de cinco Resoluciones por las que se certifican determinados productos bituminosos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución de 30 de abril de 1997 por la que, a solicitud de «Siplast España, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina bituminosa de impermeabilización de cubierta, marca comercial «Paradiene LBM 40 AS VV», fabricada por la citada empresa en su factoría de Loriol (Francia), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2332. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 96019561, y realizada la auditoría por la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas», por certificado de clave 11/990/0156/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 30 de abril de 1998.

Resolución de 30 de abril de 1997 por la que, a solicitud de «Siplast España, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina bituminosa de impermeabilización de cubierta, marca comercial «Parafor LBM 40 S R3», fabricada por la citada empresa en su factoría de Loriol (Francia), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2333. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 96019560, y realizada la auditoría por la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas», por certificado de clave 11/990/0156/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 30 de abril de 1998.

Resolución de 30 de abril de 1997 por la que, a solicitud de «Siplast España, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina bituminosa de impermeabilización de cubierta, marca comercial «Parafor LBM 50 AS R3», fabricada por la citada empresa en su factoría de Loriol (Francia), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2334. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 96019562, y realizada la auditoría por la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas», por certificado de clave 11/990/0156/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 30 de abril de 1998.

Resolución de 30 de abril de 1997 por la que, a solicitud de «Siplast España, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina bituminosa de impermeabilización de cubierta, marca comercial «Parafor LBM 50 GS R3», fabricada por la citada empresa en su factoría

de Loriol (Francia), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2335. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 96019563, y realizada la auditoría por la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas», por certificado de clave 11/990/0156/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 30 de abril de 1998.

Resolución de 30 de abril de 1997 por la que, a solicitud de «Siplast España, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden de 12 de marzo de 1986, del Ministerio de Industria y Energía, sobre homologación de productos bituminosos, de la lámina bituminosa de impermeabilización de cubierta, marca comercial «Verfor LBM 40 S R2», fabricada por la citada empresa en su factoría de Loriol (Francia), adjudicándole la contraseña de certificación DBI-2336. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de la Generalidad de Cataluña mediante dictamen técnico con clave 96019559, y realizada la auditoría por la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas», por certificado de clave 11/990/0156/96. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 30 de abril de 1998.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1997.—P. D. (Resolución de 9 de octubre de 1996), el Subdirector general de Análisis y Programas Industriales, Carlos Rey del Castillo.

14357 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1991, promovido por «World France, S. A. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.405/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «World France, S. A. R. L.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de «World France, S. A. R. L.», contra dos Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 1991, que denegaron la inscripción de la marca número 513.790 «Jin-Abe», para amparar productos de las clases 24, 25 y 26; anulando dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y concediendo la inscripción interesada, sin especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14358 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/91, promovido por «Sogepor Internacional B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.194/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sogepor Internacional B.V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1989 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.194/91, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Sogepor Internacional B.V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al Acuerdo de 4 de diciembre de 1989 (publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1990), por el que se accedió a la inscripción de la marca gráfica-denominativa número 1.204.019 «Spook», para distinguir servicios de la clase 41 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14359 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/91, promovido por «Lever B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 545/91, referente al expediente de marca número 1.200.521/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever B.V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14360 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/90-04, promovido por don José Luis Pradillo Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis Pradillo Fernández, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1988 y 27 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Luis Pradillo Fernández, contra la sentencia número 832, de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 10 de septiembre de 1991, recaída en el recurso número 1.212/90, debemos revocar dicha sentencia y estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el mismo, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1988 y 27 de noviembre de 1989, que concedieron la inscripción de la marca número 1.152.551, debemos anular dichos actos, por no ser conformes a Derecho; sin hacer una expresa imposición en costas.»